



ACUERDO No. 011/2006

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. El Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, en el marco de sus respectivos objetivos estratégicos, establecen que el Gobierno Federal promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
3. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:
 - a) Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
 - b) Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
 - c) Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
 - d) Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
 - e) Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
 - f) Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
 - g) Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.





4. Además, en dicho plan se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.

5. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.

6. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 29 de junio de 2004 aprobó mediante dictamen No. I/2004/184-Bis el Reglamento General de Posgrado, mismo que fue publicado en la Gaceta Universitaria número 352 el día 12 de julio de 2004.

7. Como resultado de la evaluación y reorganización del posgrado, el Consejo General Universitario en su sesión de fecha 20 de octubre de 2005 aprobó el dictamen I/2005/215, mediante el cual se autoriza la oferta de posgrados, así como se suspenden y cancelan algunos programas de posgrados. Derivado de esta acción, existen tres áreas académicas que no cuentan con programas de posgrado y sí con necesidad de satisfacer áreas sociales. Así mismo, como producto de las evaluaciones, se detectó la pertinencia de que los posgrados surjan con un tronco común, sólido y competitivo académicamente y con el número de orientaciones que se requiera para satisfacer las necesidades del entorno. Las áreas que quedaron ausentes son: ciencias biológicas, agropecuarias e ingenierías (civil-estructuras, eléctrica, electrónica, materiales, telecomunicaciones).

Con el fin de fortalecer los posgrados vigentes y evitar el crecimiento desmedido de programas se apoyará la creación de orientaciones que sean pertinentes para satisfacer necesidades específicas en los actuales programas.

8. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 15 de diciembre del 2005 aprobó el Presupuesto inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2006, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la red universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "*Desarrollo de la Investigación y el Posgrado*".

9. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, con fundamento en el resolutivo décimo del dictamen Núm. II/2005/260 que aprueba el presupuesto 2006, emitió el Acuerdo de fecha 16 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Universitaria el 30 de enero de 2006, en el que determinó que el Rector General emitirá las reglas de operación de los Fondos Institucionales Participables, así como que a través del denominado "*Desarrollo de la Investigación y el Posgrado*" se financiarán los programas con los montos siguientes:





| Programa | Monto |
|--|------------------------|
| Incorporación Temprana a la Investigación (PITI) | \$1'500,000.00 |
| Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara (PRO-SNI) | \$3'000,000.00 |
| Apoyo para el Incremento de la Eficiencia Terminal del Posgrado (PROAPIET) | \$2'500,000.00 |
| Concurrencias Financieras para el Posgrado (PROAEP) | \$9'300,000.00 |
| Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN) | \$8'500,000.00 |
| Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado | \$800,000.00 |
| Estímulos a los Miembros del SNI y SNCA | \$6'000,000.00 |
| Apoyo Especial para Programas de Posgrado (PAEPP) | \$2'400,000.00 |
| Total | \$34'000,000.00 |

10. Este acuerdo regulará la operación del Programa de Apoyo Especial para Programas de Posgrado (PAEPP), que tiene como finalidad apoyar a los nuevos programas de posgrado que se aperturen, con diferentes orientaciones, para cubrir un requerimiento social en áreas en las que actualmente la Universidad de Guadalajara no tiene oferta académica; así como a las nuevas orientaciones dentro de los programas de posgrado vigentes.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE POSGRADO (PAEPP)

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Especial para Programas de Posgrado (PAEPP), el cual tiene como objetivo apoyar programas de posgrado que surjan como propuestas integrales en áreas no cubiertas: Ciencias Biológicas, Agropecuarias e Ingenierías (civil-estructuras, eléctrica, electrónica, materiales, telecomunicaciones) con diferentes orientaciones o como orientación de un programa vigente.

SEGUNDO. BENEFICIO

Los programas de posgrado integrales podrán obtener la cantidad de -----
\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por orientación.





TERCERO. REQUISITOS

Podrán participar, los programas de posgrado o las orientaciones una vez que sean aprobados por el H. Consejo General Universitario que surjan como propuestas integrales en campos no cubiertos: Ciencias Biológicas, Agropecuarias e Ingenierías (civil-estructuras, eléctrica, electrónica, materiales, telecomunicaciones) con diferentes orientaciones o como orientación de un programa vigente.

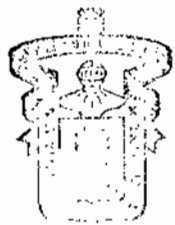
CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá dirigirse al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas, firmado por el coordinador del programa de posgrado, y
- II. Vale del Centro Universitario por la cantidad autorizada.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 28 de julio de 2006 en la Coordinación General Académica (CGA).
- II. La CGA, a través de la Coordinación Investigación y Posgrado (CIP), verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este programa; en caso de incumplimiento o impedimento para participar, devolverá el expediente al Centro Universitario indicando los motivos por los cuales no fue aceptada la solicitud.
- III. Una vez determinada la procedencia de la solicitud y establecido el monto autorizado, la CGA solicitará a la Dirección de Finanzas la transferencia de los recursos, informando al Rector del Centro Universitario respectivo.
- IV. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora en que reciba el vale del Centro Universitario, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y a la CGA, mediante oficio.
- V. El titular del Centro Universitario, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado que los recursos se encuentran disponibles, a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de los recursos.
- VI. El coordinador del programa del posgrado solicitará con la debida anticipación los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la CGA.





- VII. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 5 de diciembre del año en curso, en la CGA, a través de la CIP.
- VIII. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2006, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 4 de diciembre de 2006 ante la Dirección de Finanzas.
- IX. La CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- X. No se autorizará ningún cambio de rubro o de fechas para ejercer el recurso.

SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: *"Desarrollo de la Investigación y el Posgrado"*.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

- 71101 Material de oficina.
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo de cómputo.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71504 Materiales y suministros de laboratorio.
- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72301 Asesoría y capacitación.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos.
- 72602 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones oficiales.





72706 Derechos de autor y regalías.
72801 Pasajes.
72802 Viáticos.
75101 Libros, textos y colecciones.
75204 Equipo de laboratorio.
7540 Equipo de cómputo.

OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá el día 9 de diciembre 2006 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo de 2006


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORIA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General